

- | | | |
|--|---|--|
| 64. D. ^a Alicia Martínez del Val. | 79. D. Pedro Manuel Pérez de Ayala y López de Ayala. | 93. D. Carlos Sánchez Velázquez. |
| 65. D. ^a María del Pilar Martínez del Val. | 80. D. Antonio Prada Sáez. | 94. D. ^a María del Carmen Sanz Nieva. |
| 66. D. Miguel Merino Hernández. | 81. D. Juan Ramón Prieto Jambrina. | 95. D. Carlos Benosian Madejón. |
| 67. D. ^a Concepción Moral Molina. | 82. D. ^a María Paloma Puente Sánchez. | 96. D. ^a María Josefa Serrano Calero. |
| 68. D. Julio Morales Merino. | 83. D. ^a María del Rosario Puente Sánchez. | 97. D. Ramón Serrano Herrán. |
| 69. D. Antonio Navarro García. Ley de 17 de julio de 1947. | 84. D. Antonio Quemada Larriba. | 98. D. ^a María Pilar Solano Solano. |
| 70. D. Pedro Navarro Lara. | 85. D. Agustín Ramos Muñoz. | 99. D. Ricardo Soto Alonso. |
| 71. D. Pedro Navarro Sequera. | 86. D. Ovidio Riesco Campo. | 100. D. Wenceslao María Luis Valmaseda y López. |
| 72. D. Francisco Navas Carrillo. | 87. D. Francisco Rivera Romero. | 101. D. Juan Manuel Valverde Martínez. |
| 73. D. ^a María Luisa Núñez Piñal. | 88. D. Federico Robles Bonilla. | 102. D. ^a Asunción Paloma Varela Ceuta. |
| 74. D. Manuel Parrondo Riesgo. | 89. D. ^a María Magdalena Rueda Martín. | 103. D. José Vela de Blas. |
| 75. D. ^a María Soledad Peral Esteban. | 90. D. ^a María Regia Ruiz Cuesta. | 104. D. ^a Rosa Vidarte Rodríguez. |
| 76. D. Enrique F. Pérez de Haro. | 91. D. ^a Leonor Sainz Hernán. | 105. D. Julio Vinuesa Angulo. |
| 77. D. Francisco Pérez Lozano. | 92. D. ^a María del Pilar Sánchez y Muñoz de la Espada. | 106. D. Jesús María de Yraola y Asín. |
| 78. D. ^a Isabel Pérez Ortega. | | 107. D. Alfredo Zapardiel García. |

Excluidos

1. Doña María del Carmen Fernández-Marcote y Gutiérrez. Norma 1, apartado 1.3.
2. Doña Blanca García Segundo.—Norma 1, apartado 1.3.
3. Doña María Dolores Ibáñez Alonso.—Norma 2, apartados 2.1 y 2.3.
4. Doña María del Pilar Pérez Mansilla.—Norma 1, apartado 1.3.

Los interesados podrán interponer ante esta Gerencia de Urbanización la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona cuarta de Bilbao-Pueblos.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, y no habiéndose excluido a ninguno de los solicitantes, han sido admitidos los siguientes:

- D. José Luis Polo Rúa.
- D. Fulvio Sala Llopis.
- D. Ramón Rodríguez Raposo.
- D. Julián Andrés Mirallas.
- D. Antonino Martínez Martínez.

- D. Francisco Rial Díaz.
- D. Mario José Astray Graña.
- D. Clemente Parais Bataller.
- D. Arturo Blanco Fernández.
- D. Manuel Rapún Yebra.
- D. José Antonio de Lafuente Esperante.
- D. Andrés Vázquez de Arcos.

El Tribunal calificador ha quedado constituido como sigue:

Presidente: Don Pedro de Aristegui Bengoa.

Vocales: Don José Luis Echevarría Cortés; don Marcelo Ruiz Ferrer; don José Manuel Esparza Mangirón y don Victoriano Martínez González.

Secretario: Don José Luis de Igartua y Goya.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» puedan los concursantes interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bilbao, 28 de abril de 1971.—El Presidente, Pedro de Aristegui Bengoa.—5.916-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Guernica.

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos a dicho concurso y asimismo el Tribunal calificador designado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo de 1971, sin haberse presentado reclamaciones en el plazo que se señalaba, se eleva a definitiva la citada lista, confirmándose también el nombramiento del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Pedro de Aristegui Bengoa.—5.915-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Funcionarios de la Escala a extinguir de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante que se citan.

Examos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Funcionarios de la Escala a extinguir de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Pedro Palacios Galán, don Marcellano Hernández Arjona, don Lamberto Santiago Aznal Yusta, don Leandro Martínez Naranjo, don Benito Bouzas Macelras, don Ricardo Quesada Camacho, don Teodoro García Galán, don Pablo Jimeno Marcos, don Víctor López Benito, don Quiterio Hernández Losada, don Cándido

Ranz García, don Juan Joaquín Sánchez Tejero, don Pedro Alonso Esteban, don Ricardo Merchán Ramos, don José Romero Gordillo, don Amadeo Aguilar Panadero, don Santiago Aicozer García, don Norberto Castillejos Pérez, don Pedro del Castillo Hernando, don Angel Marticorena Lacorte, don Ramón Lafuente Varela y don Darío Pérez Carnero, sobre retribuciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación del criterio de la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que don Pedro Palacios Galán y los restantes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, pertenecientes a la escala «a extinguir» de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, interpusieron contra la Resolución del Ministerio de Marina de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de sus pretensiones en relación con la orden de aquel Departamento tres mil trescientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de julio.»